

**PUMA: VR-00046-F-2026**

Villa Regina, 11 de febrero de 2026

**- Proveyendo Informe Eti de fecha 05702/2026.-**

Téngase presente evaluación de riesgo realizada desde el Equipo Técnico Interdisciplinario, tras lo solicitado por el Sr. A. mediante patrocinio letrado.-

Téngase presente lo detallado, a saber: "*no se desprende del presente expediente que el Sr. Aquino referencia algún hecho específico de violencia que haya vivido o esté viviendo de parte de la Sra. Delgado Slavinsky (quien no residiría en la zona) que lo posicione en un rol de desventaja y/o lo exponga a algún tipo de riesgo inminente.*".-

Lo que permiten concluir a la suscripta que la situación surge por temores del peticionante hacia su persona y familiares por el accionar futuro de su ex pareja, comprendiendo la conflictiva que puede afectar las relaciones entre personas que mantenían anteriormente una vinculación, por lo que no se encuentran reunidos los requisitos de procedencia de una cautela.-

Hágase saber que, a fin de no incurrir en un abuso de la normativa, las medidas deben ser motivadas en la existencia de riesgos para una de las partes, asimismo que hay problemas que se subsistan entre personas adultas que deben ser evaluados y solucionados dentro del marco legal que correspondan y deben ser encausados por los trámites previstos por la ley específica.-

**POR ELLO**, atento a no revestir lo manifestado un riesgo actual o inminente, RESUELVO: No disponer medidas peticionadas por el Sr. Aquino, conforme a lo manifestado y al presente marco legal. **Notifíquese por Nota.-**

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA

S.V